



RESOLUCIÓN

Asunto: OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA CON POBLACIÓN INFERIOR A 10.000 HABITANTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO O MEJORA DE PARQUES INFANTILES MUNICIPALES.

Por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda se ha podido constatar el déficit de parques infantiles en la isla de Tenerife o el mal estado en que se encuentran los existentes, especialmente en municipios con población inferior a 10.000 habitantes; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Primero. - Desde esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda, fundamentalmente en las reuniones que con frecuencia se mantienen con todos los municipios de la isla en las que, entre otros asuntos, se analizan las carencias y/o deficiencias en la prestación de los servicios públicos municipales de prestación obligatoria, se ha podido constatar que existe un déficit importante en lo que a dotación de parques infantiles se refiere, principalmente en municipios de menor capacidad económica.

Segundo. - En la modificación de créditos número 3, acordada por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022 (publicación definitiva BOP de 1 de julio de 2022), se aprobó un suplemento de crédito en el Área de Cooperación Municipal y Vivienda por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00) con destino a la **“Renovación y creación de parques infantiles necesarios en los municipios de menos de 10.000 habitantes”**.

Tercero. - Con fecha de 17 de noviembre, el Área de Cooperación Municipal y Vivienda dirige oficio a los trece (13) municipios de la isla de Tenerife, con población inferior a los 10.000, invitando a éstos a participar en una Línea de subvenciones del Cabildo para dotación de parques infantiles con un importe aproximado por municipio de 40.000,00€.

Cuarto. - Los municipios que han solicitado su adhesión a esta Línea de Subvención son los siguientes:

FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO GEISER	AYUNTAMIENTO	NIF
19/11/2022	REGAGE22e00052682225	VILAFLOR DE CHASNA	P3805200G
21/11/2022	REGAGE22e00052744879	ARAFO	P3800400H
21/11/2022	REGAGE22e00052756665	SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E
21/11/2022	REGAGE22e00052759892	EL TANQUE	P3804400D
21/11/2022	REGAGE22e00052760768	LA GUANCHA	P3801800H
21/11/2022	REGAGE22e00052795828	FASNIA	P3801200A
21/11/2022	REGAGE22e00052908397	LA VICTORIA	P3805100I
22/11/2022	REGAGE22e00053004973	BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E
24/11/2022	REGAGE22e00053539169	LOS SILOS	P3804200H
24/11/2022	REGAGE22e00053616602	EL SAUZAL	P3804100J
28/11/2022	REGAGE22e00053934188	GARACHICO	P3801500D
28/11/2022	REGAGE22e00053934312	LA MATANZA	P3802500C
05/12/2022	REGAGE22e00055597281	ARICO	P3800500E

En consecuencia, corresponde a cada municipio una subvención por importe de TREINTA Y OCHO MIL



CSV documento	5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
CSV firma	17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a



Firmado por	Sello de tiempo
Carlos Zebenzui Chinae Linares (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:14:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:15:46 UTC



CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (38.460,00€).

Quinto. - En el presupuesto del Área de Cooperación Municipal y Vivienda para el ejercicio en curso, consta crédito en la partida presupuestaria núm. 22-0401-4592-76240.

Sexto. - Con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este Programa no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Séptimo. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y teniendo en cuenta los datos obrantes en este Servicio Administrativo, se informa lo siguiente:

- Que las presentes subvenciones que se otorgan a los 13 Ayuntamientos deberán justificarse por cada uno de los Ayuntamientos, antes del 31 de marzo de 2024.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a los citados Ayuntamientos o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Octavo. - Consta informe favorable de 28 de diciembre de la Intervención General de esta Corporación, sobre la propuesta de otorgamiento de estas subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

- a) *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)"*

Segunda. - La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

1. *Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:*
 - a. *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.*
 - b. *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios,*



Documento

CSV documento	5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
CSV firma	17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Carlos Zebenzui Chinaa Linares (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:14:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:15:46 UTC



especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

- c. La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.
- d. La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

(...).

2. Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma”.

La sección 2ª, del Capítulo 2º de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título **“Asistencia a los municipios”**. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

1. “Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.
2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:
 - a. Solidaridad territorial y social.
 - b. Planificación y programación de la actividad insular.
 - c. Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
 - d. Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.
3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:
 - a. La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
 - b. La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
 - c. La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
 - d. La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.

Tercera. - En relación con las competencias municipales, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), referido a las “Competencias” de los municipios, en sus apartados 1 y 2 establece que:

“(…) 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede



Documento

CSV documento	5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
CSV firma	17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Carlos Zebenzui Chinaa Linares (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:14:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:15:46 UTC



promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, (...)

Por su parte, el artículo 26 de la misma norma, en su apartado 1º, señala:

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

b) *En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: **parque público**, biblioteca pública y tratamiento de residuos. (...).”*

Cuarta. - Conforme a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación (OGS, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005), se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones

Quinta. - Teniendo en cuenta que se ha procedido a la invitación de todos los potenciales beneficiarios de esta Línea de subvenciones –municipios con población inferior a los 10.000 habitantes- se estima procedente llevar a cabo la concesión directa de estas subvenciones no siendo necesaria la tramitación del procedimiento de concurrencia competitiva.

En este sentido el artículo 22, apartado 2º de la citada LGS, dispone:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

Sexta. - Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley 38/2003, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



CSV documento	5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
CSV firma	17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a



Firmado por	Sello de tiempo
Carlos Zebenzui Chinaa Linares (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:14:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:15:46 UTC



Además, la previsión relativa a que el reintegro de la subvención, en su caso, total o parcial, se llevará a cabo mediante la correspondiente detracción de los recursos que le corresponden a cada Ayuntamiento en el REF, recogida como condición del otorgamiento, garantiza la recuperación de la aportación de esta Corporación, constituyendo una garantía excepcional del cumplimiento de sus obligaciones por los Ayuntamientos.

Dicha detracción se garantiza desde el momento de la aceptación por todos los Ayuntamientos, tanto del importe de la subvención como de las condiciones fijadas en esta Resolución, entre ellas, la autorización para la detracción del REF de las cantidades a reintegrar.

Séptima. - Se ha entendido oportuno proceder a un reparto de la cantidad consignada en los presupuestos de forma igualitaria entre los municipios que han solicitado la subvención, al tratarse de municipios de similar naturaleza y capacidad económica y técnica. Es por ello que se estima que esta propuesta cumple con el principio de igualdad, así como con los de eficacia, participación, objetividad, transparencia de la actuación administrativa, cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, consagrados todos ellos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. - Consta en el expediente, declaraciones responsables de los 13 Ayuntamientos propuestos, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. - Conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y en las bases de ejecución del presupuesto de este ejercicio resulta competente para la adopción de este acuerdo el Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

Por lo expuesto, y visto informe favorable de la Intervención General, el Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan una subvención económica por importe de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (38.460,00€)**, con el objeto de llevar a cabo actuaciones relacionadas con la Creación o Renovación de Parques Infantiles municipales:

AYUNTAMIENTO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
VILAFLOR DE CHASNA	P3805200G	38.460,00 €
ARAFO	P3800400H	38.460,00 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	38.460,00 €
EL TANQUE	P3804400D	38.460,00 €
LA GUANCHA	P3801800H	38.460,00 €
FASNIA	P3801200A	38.460,00 €
LA VICTORIA	P3805100I	38.460,00 €
BUENAVISTA	P3801000E	38.460,00 €
LOS SILOS	P3804200H	38.460,00 €
EL SAUZAL	P3804100J	38.460,00 €
GARACHICO	P3801500D	38.460,00 €
LA MATANZA	P3802500C	38.460,00 €
ARICO	P3800500E	38.460,00 €
		499.980,00 €



CSV documento	5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
CSV firma	17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a



Firmado por	Sello de tiempo
Carlos Zebenzui Chinae Linares (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:14:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:15:46 UTC



SEGUNDO. - La concesión de estas subvenciones se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1ª Tras la adopción de este acuerdo los Ayuntamientos deberán de proceder a la aceptación de la subvención y de estas condiciones.

2ª Aceptada la subvención se procederá a la transferencia del importe concedido con cargo a los créditos consignados en el ejercicio 2022.

3ª El importe de la subvención deberá destinarse a gastos relacionados con la instalación y/o renovación de Parques Infantiles municipales, incluyéndose, entre otros posibles, los gastos de ejecución de obras y suministros de equipamiento propio de este tipo de parques.

4ª La actividad objeto de subvención deberá estar finalizada a 31 de diciembre de 2023.

5ª La justificación de la actividad se llevará a cabo dentro de los tres primeros meses de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario-Interventor del referido Ayuntamiento, comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad prevista.
 - Cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Balance definitivo de ingresos y gastos.
 - Subvenciones recibidas, en su caso.
- Se adjuntarán copias de los actos administrativos relacionados con los contratos administrativos de obras, suministro y/o servicios que se hayan llevado a cabo para la realización de la actividad.

6ª Con carácter general, constituirán causas de reintegro, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.

El reintegro podrá ser total o parcial, procediendo al inicio del procedimiento correspondiente tanto en el supuesto de que no se justifique cantidad alguna como cuando no se justifique parcialmente la cuantía de la subvención otorgada.

7ª Los Ayuntamientos, mediante la aceptación de estas condiciones autorizan al Cabildo Insular de Tenerife a detraer la cantidad a reintegrar de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF.

8ª En el supuesto de ejecución de obras, éstas deberán señalizarse mediante cartel informativo debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y que se trata de una obra financiada o cofinanciada por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a especificar dicha financiación insular en cualquier acto de promoción o divulgación que el Ayuntamiento haga de las obras.



CSV documento	5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
CSV firma	17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a



Firmado por	Sello de tiempo
Carlos Zebenzui Chinaea Linares (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:14:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:15:46 UTC



TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer la y disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos nº 22-0401-4592-76240 (Econ. Ingreso 22-8700001) número de proyecto nº 2022-0595 y número de subvención concedida nº 2022-001612, conforme al siguiente detalle:

Propuesta	Item	nº Fact. Sigec	Importe, €	NIF	AYUNTAMIENTO
2022-013255	2022-029318	2022-028777	38.460,00	P3805200G	VILAFLORES DE CHASNA
2022-013257	2022-029319	2022-028778	38.460,00	P3800400H	ARAFO
2022-013259	2022-029320	2022-028779	38.460,00	P3803400E	SAN JUAN DE LA RAMBLA
2022-013260	2022-029322	2022-028780	38.460,00	P3804400D	EL TANQUE
2022-013261	2022-029323	2022-028781	38.460,00	P3801800H	LA GUANCHA
2022-013262	2022-029325	2022-028783	38.460,00	P3801200A	FASNIA
2022-013263	2022-029326	2022-028784	38.460,00	P3805100I	LA VICTORIA
2022-013266	2022-029328	2022-028786	38.460,00	P3801000E	BUENAVISTA DEL NORTE
2022-013267	2022-029330	2022-028787	38.460,00	P3804200H	LOS SILOS
2022-013268	2022-029332	2022-028788	38.460,00	P3804100J	EL SAUZAL
2022-013269	2022-029334	2022-028789	38.460,00	P3801500D	GARACHICO
2022-013270	2022-029335	2022-028790	38.460,00	P3802500C	LA MATANZA
2022-013271	2022-029336	2022-028791	38.460,00	P3800500E	ARICO
			499.980,00		

CUARTO. - La efectividad de la presente subvención queda condicionada a la **aceptación expresa de los términos del presente acuerdo por parte del órgano competente de los Ayuntamientos**. En dicho acuerdo se deberá recoger expresamente la autorización a esta Corporación para que detraiga de los recursos del REF, en caso de proceder reintegro por los importes que correspondan conforme a lo dispuesto en la condición sexta del apartado segundo del presente acuerdo.

Cumplido el trámite de la aceptación se materializará la transferencia recogida en el apartado anterior.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES a contar del día siguiente al de su notificación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6.1.t) y 61.1.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
CSV firma	17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5fc5a377-9e41-5e96-b69c-631c9323ee58
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/17a64d4c-8a1d-502f-b3ca-c46338700e7a



Firmado por	Sello de tiempo
Carlos Zebenzui Chinaa Linares (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:14:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/12/2022, 11:15:46 UTC